



Boletín informativo No. 1-2026

Medidas tributarias - Emergencia Económica

Enero 2026

Resumen de un tema de suma
importancia

Consulta todos nuestros boletines en
<https://rhcadvisers.co/publicaciones-decargas/>

 @rhcadvisers

 @rhc-account-advisers

 Rhc Account Advisers

Medidas tributarias extraordinarias Estado Emergencia

En desarrollo del Estado de Emergencia Económica declarado mediante el Decreto 1390 de 2025, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1474 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se adoptan medidas tributarias extraordinarias orientadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación para el año gravable 2026.

Las disposiciones contenidas en este decreto tienen impactos directos en la tributación indirecta y directa, especialmente en materia de IVA, impuesto al patrimonio, sector de hidrocarburos y carbón, tratamiento de regalías, así como en procedimientos de normalización tributaria, reducción de sanciones y conciliaciones con la DIAN.

A continuación, presentamos de manera clara y estructurada los principales cambios.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA

Bienes y servicios gravados durante 2026

Quedaran gravados con IVA a la tarifa general del 19%:

- Licores, vinos, aperitivos y similares sujetos al impuesto al consumo o a la participación departamental.
- Juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet, desde o hacia el territorio nacional.

Para el año 2026 no será aplicable la tarifa reducida del 5% prevista en el Estatuto Tributario.

IMPUESTO AL PATRIMONIO

Hecho generador y base gravable durante 2026

Se genera por la posesión de un patrimonio líquido igual o superior a 40.000 UVT (aproximadamente \$2.094 millones) al 1 de enero de 2026. Para efectos del impuesto, el patrimonio corresponde al patrimonio líquido, calculado como el total del patrimonio bruto menos las deudas vigentes a dicha fecha.

Sujetos pasivos

- Personas naturales.

- Sociedades y entidades extranjeras en los términos previstos en el artículo 292-3 del Estatuto Tributario.

Del texto definitivo del decreto se desprende que, en términos generales, las personas jurídicas nacionales y las entidades del régimen tributario especial no quedaron sometidas a este impuesto.

Tarifa: Tarifa inicial del 0,5%, aplicable desde patrimonios superiores a 40.000 UVT, conforme a la tabla transitoria establecida en el decreto.

IMPUESTO TEMPORAL A LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y CARBÓN

Hecho generador 2026

- Grava:
 - La primera venta dentro o desde el territorio nacional de hidrocarburos y carbón.
 - La exportación de hidrocarburos y carbón correspondientes a las partidas arancelarias 27.01 y 27.09.
- Tarifa: 1%.
- Base gravable: valor de la venta o valor FOB en pesos al momento de la exportación.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS REGALÍAS

Regla general 2026

La contraprestación económica por concepto de regalías no constituye costo ni deducción en el impuesto sobre la renta.

Excepción transitoria

De manera excepcional y restrictiva, el decreto permite la deducción del costo asociado a las regalías únicamente cuando su rechazo genere una renta líquida gravable positiva. Cuando el rechazo genere pérdida fiscal, la deducción no será procedente.

La norma establece el método para la determinación del costo total y unitario de producción asociado a las regalías.

REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERESES

Obligaciones en mora

Las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias administradas por la DIAN que se encontraban en mora al 31 de diciembre de 2025 podrán acceder a una reducción de sanciones e intereses, siempre que se cumplan las siguientes condiciones hasta el 31 de marzo de 2026:

- Pago del 100% de la obligación principal.
- Pago de intereses moratorios liquidados a una tasa del 4,5%.
- Pago del 15% de las sanciones y actualizaciones.

Omissiones, correcciones y obligaciones formales

- Omisión en la presentación de declaraciones: sanción reducida al 15% si se presentan a más tardar el 30 de abril de 2026.
- Correcciones que incrementen el impuesto o disminuyan saldos a favor o pérdidas: sanción del 15% si se presentan hasta el 30 de abril de 2026.
- Incumplimientos de obligaciones formales: subsanables mediante el pago del 15% de la sanción correspondiente.

CONCILIACIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Los contribuyentes que hayan interpuesto demandas de nulidad y restablecimiento del derecho antes del 31 de diciembre de 2025 y estas hayan sido admitidas, podrán acceder a mecanismos de conciliación, bajo los siguientes escenarios:

- Procesos en única o primera instancia: condonación del 85% de sanciones e intereses.
- Procesos en segunda instancia: condonación del 80% de sanciones e intereses.
- Sanciones dinerarias sin impuesto en discusión: condonación del 80%.
- Devoluciones o compensaciones improcedentes: condonación del 70% y reintegro total de los valores recibidos.

En todos los casos, cuando aplique, se exige el pago del 100% del impuesto en discusión.

NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA 2026

Impuesto complementario

Se crea el impuesto complementario de normalización tributaria para el año gravable 2026, aplicable a activos omitidos y pasivos inexistentes al 1 de enero de 2026.

Sujetos y tarifa

- Sujetos: contribuyentes del impuesto sobre la renta y regímenes sustitutivos.
- Tarifa: 19%.

No serán sujetos pasivos quienes no tengan activos omitidos o pasivos inexistentes a la fecha señalada.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en el Decreto 1474 de 2025 aplican exclusivamente para el año gravable 2026, en el marco del Estado de Emergencia Económica.

Elaborado por:

JUAN CARLOS JARAMILLO DÍAZ

j.jaramillo@jpabogados.co

www.jpabogados.co

Todo es sencillo, en las manos correctas.
Consulte nuestro portafolio  rhcadvisers.co/portafolio-de-servicios/

Este documento expresa el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers, y 4DJ Asesores como un valor agregado a la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines netamente informativos. Nuestros comentarios u opiniones no deben ser tomadas como absolutas ni comprometen a nuestra firma con las decisiones que tome a partir de ellas, entendiendo que el análisis de cada situación se efectúa en la asesoría y consulta particular.

Aviso de copyright: © 2024 RHC Account Advisers SAS. Este boletín está protegido por derechos de autor. No está permitida su distribución sin el previo consentimiento escrito expreso de RHC Account Advisers SAS. Sólo se permite la libre distribución mencionando el siguiente link <https://rhcadvisers.co/publicaciones-decargas/>